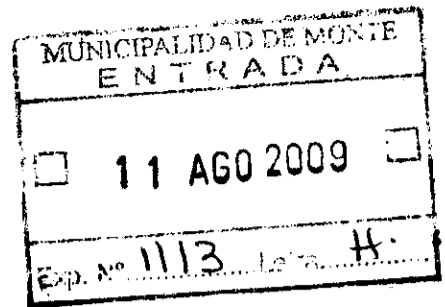




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Que dentro de nuestra comunidad existen muchas personas que trabajan por los demás, con verdadero espíritu solidario y

CONSIDERANDO:

Que ser solidario no es obligatorio, pero participa de las actitudes que hacen grande a un ser humano

Que mucha gente esta comprometida con el trabajo solidario y lucha por ideales, que tienen que ver con los demás, como mejorar la calidad de vida.

Que es necesario "RECONOCER" a los individuos que actúan desinteresadamente, ya que de esa manera se sienten estimados y valorados por la sociedad, reafirmando su valía.

Que es importante resaltar a los vecinos en que forma silenciosa y con bajo perfil, trabajan diariamente en entidades intermedias, barrios, cooperadoras, etc. en nuestra localidad ad honorem.

Que el reconocimiento gratifica y potencia la participación de mas vecinos.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3617

ARTICULO 1°: Institúyase en el ámbito del partido de San Miguel del Monte la distinción al BUEN VECINO. -

ARTICULO 2°: A los fines de la evaluación y elección de los vecinos que puedan hacerse acreedores a esta distinción, se observara la siguiente metodología:

A) A través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 1° de abril de cada año y por el termino de 30 días, se invitara alas Instituciones de nuestro partido a realizar la presentación de vecinos como postulantes, fundamentando los motivos que considere validos para ser adjudicatarios de tal distinción.

B) La nota de presentación de los postulantes deberá describir la tarea que lleva a cabo el vecino, lugar en la que se lleva a cabo, tiempo que la viene realizando y demás hechos que ilustren al jurado sobre la actividad del vecino.

C) Las instituciones podrán seleccionar un vecino que trabaje en esa institución o en otra entidad, barrio, club, cooperadora, etc. en forma gratuita, que no haya sido reconocido por este Honorable Concejo Deliberante como ciudadano distinguido o ilustre.

D) El vecino propuesto deberá haber desarrollado su actividad en institución o asociaciones civiles del ámbito del distrito de San Miguel del Monte.

ARTICULO 3°: El jurado estará integrado por un Concejal de cada Bloque Político, un periodista representando a cada medio de comunicación que desarrolla su actividad en nuestro medio, un consejero escolar de cada bloque político y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Las personas propuestas podrán desarrollar sus actividades en cualquier ámbito (social, deportivo, cultural, educacional, religioso, etc.) y deberá destacarse por poseer valores como solidaridad, amor, respeto, honradez y una clara intención participativa.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

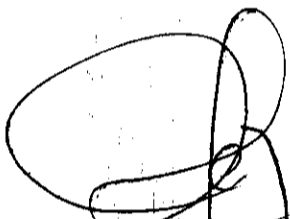
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5°: El acto de distinción se realizara el día 11 de junio en concordancia con el día del "BUEN VECINO"; en una sesión Especial y la misma consistirá en la entrega de Diplomas de Mención a cada vecino propuesto y una medalla de BUEN VECINO a quien haya obtenido la mayor cantidad de votos. -

ARTICULO 6°: Habiendo transcurrido los términos del Artículo N° 2 Inciso .a), solamente para el presente año, y en reconocimiento excepcional, se hará entrega de esta distinción al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Monte.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 6 días del mes de agosto de 2009. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte